



**Honorable Concejo Deliberante  
de Lomas de Zamora**

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1257-D-99 (HCD).-  
" " " N° 4068-36670-S-98.-  
" " " N° 4068-41359-S-98.-

*Derogado*

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Modificase la Zonificación según Usos vigente (Ordenanzas Nros. 3861 y  
----- 3933/83) en los siguientes artículos, los siguientes textos:

**"Art.3.1.1. DE LOS USOS DEL SUELO**

Está determinado por las actividades obligatorias, permitidas o toleradas en cada una de las zonas o sectores. Los usos se clasifican en: **Obligatorios, Predominantes, Complementarios y Condicionados.**

**Uso Obligatorio**

Comprende las actividades que deben desarrollarse, en forma exclusiva, en determinadas parcelas de un sector planificado.

**Uso Predominante**

Corresponde a la actividad a desarrollar con las máximas posibilidades de superficie cubierta y número de unidades.

**Uso Complementarios**

Comprende las actividades destinadas a satisfacer dentro de una misma parcela o de una misma zona, funciones necesarias para el uso principal.

**Uso Condicionado**

Actividad inconveniente pero que constituye un hecho existente.

Se deberán adoptar las prevenciones necesarias a fin de no afectar los requerimientos de los usos predominantes y complementarios.

Queda prohibida la ampliación de superficie cubierta, potencia instalada y/o personal.

Estos usos son intransferibles y deberán prever, según plazos a determinar, su erradicación hacia zonas habilitadas a tal fin.

**Art. 3.1.3. DE LAS ZONAS**

La zonificación consiste en la delimitación de zonas, polígonos o sectores territoriales que se caracterizan por su uso, grado de ocupación y subdivisión del suelo, dotación de servicios y densidad de población."

ARTICULO 2°.- Incorpórase al artículo 3.2.3. ZONAS INDUSTRIALES, de la Zonificación  
----- Según Usos - Ordenanza Municipal N° 3861 y 3933/83, la siguiente zona:



**Honorable Concejo Deliberante  
de Lomas de Zamora**

2//

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1257-D-99 (HCD).-  
" " " N° 4068-36670-S-98.-  
" " " N° 4068-41359-S-98.-

**"S.I.P. Sector Industrial Planificado**

**Vías del Ferrocarril D.F. Sarmiento (Padre Mujica)- prolongación Gral. Chacho Peñaloza (Av. 101) - Cap. de Fragata Pedro E. Giachino (Av. 104) - J. Facundo Quiroga (Av. 103)."**

ARTICULO 3°.- Incorpórase al Artículo 3.2.7. B- BANDAS DE CIRCULACION, en elinciso  
----- Banda "C", las siguientes arterias:

**"Gral. Chacho Peñaloza (Avda. 101).  
Capitán de Fragata Pedro E. Giachino (Avda. 104).  
J. Facundo Quiroga (Avda. 103)  
Padre Mujica."**

ARTICULO 4°.- Modificase la Zonificación Según Usos en el siguiente artículo, quedando  
----- redactado de la siguiente manera:

**"Art. 3.3.7.2. RETIROS PARA USOS COMPLEMENTARIOS**

**Las industrias deberán respetar todos los retiros exigidos en todas las zonas donde se habiliten.**


**Para los depósitos y talleres se exigirán retiros de frente y fondo. Los retiros laterales dependerán del uso y las posibles molestias que ocasionen a los vecinos."**

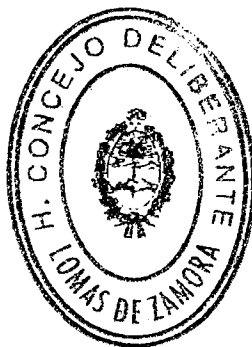
ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese.  
----- Dése al Libro de Ordenanzas.


SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO 2003.-

REGISTRADA BAJO EL N° 10614.-

vcb.-

  
ALFREDO LUIS FERNANDEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
JORGE ALBERTO FERREYRA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

F

129

LA PLATA, 29 ABR. 1997

VISTO el Expediente N° 4068-85.464/95 por el cual se solicita la Declaración del Distrito de Urbanización Prioritaria del Barrio "Cabaña Espindola" del Partido de Lomas de Zamora; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 231/95 declara el Estado de Emergencia Habitacional en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en la necesidad de acelerar las acciones para la regularización del dominio y el desarrollo urbano en general, el Anexo I del Decreto N° 231/95 establece los mecanismos de creación de los Distritos de Urbanización Prioritaria (DUP);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TIERRAS Y URBANISMO  
R E S U E L V E

ARTICULO 1° : Créase el Distrito de Urbanización Prioritaria N° 063-3 ----- en los predios designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección "G", Manzana 374 Parcela completa y Manz. 368, Parc. 1 a 3 y 26 a 31, del Barrio "Cabaña Espindola" del Partido de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 2° : A los efectos de su aprobación de los respectivos planos ----- de mensura y división de los planos enunciados en el Artículo 1°, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto N° 231/95.-

ARTICULO 3° : Regístrese; comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 119

Sr. DELFOR ADEL GIMENEZ  
Secretario de Tierras y Urbanismo  
GOBERNACIÓN  
PLATA, DE B.A.



CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4068 - 85464 / 95  
LOMAS DE ZAMORA

Por los presentes actuados la MUNICIPALIDAD de LOMAS DE ZAMORA eleva la Ordenanza N° 8587 / 98, obrante a fs. 138, declarando **Distrito de Urbanización Prioritaria (D.U.P.)** al Barrio : Cabaña Espíndola. A fs. 137 bis obra el Decreto Municipal N°2088 del 11 / 6 / 98, referido a su promulgación.

A fojas 122 y 131 se adjuntan las Resoluciones N° 119 / 97 y 63 / 98 de la Secretaría de Tierras y Urbanismo, creando el D.U.P. N° 063-3 en los predios identificados catastralmente como: Circ. IV; Sec. G; Mz. 368; pc. 1 a 3 y 26 a 31; Mz. 373 y 374. La Resolución citada en último término incorpora la Manzana 373 omitida involuntariamente.

Considerando que a fojas 124 este Organismo expresa que del análisis del Proyecto de Ordenanza elevado a fs. 112 / 113 no surgen observaciones técnicas que formular, el Honorable Concejo Deliberante la sanciona el 28 / 4 / 98.

Teniendo en cuenta :

- a) Que el Decreto Provincial N° 231 / 95, establece que es la Unidad Provincial de Tierras, actual SECRETARÍA DE TIERRAS Y URBANISMO, el Organismo competente para declarar por Resolución a los predios involucrados, como **Distrito de Urbanización Prioritaria (D.U.P.)** a propuesta del Municipio respectivo.
- b) Que la Ordenanza elevada **no modifica la Zonificación Según Usos vigente**, atento que su art. 4° expresa que los predios que conforman el Distrito creado se mantienen dentro de la **Zona Industrial a (I.a)**, cuyos usos son: industrias inócuas y almacenajes; rigiendo para usos no industriales los indicadores de la **Zona R 3.2. (Residencial de Baja Densidad)**.

esta Dirección entiende que **no corresponde la convalidación** por parte del Poder Ejecutivo de la Ordenanza elevada , de acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 del Decreto Provincial N° 3389 / 87 ( Texto Ordenado de las Leyes 8912 y 10128).

No obstante lo expresado precedentemente corresponde emitir opinión la Secretaría de Asuntos Municipales y Asesoría General de Gobierno.

DIRECCION DE ASISTENCIA COORDINACION Y EJECUCION DOMINIAL  
LA PLATA , de Abril de 1999

ARG. SILVIA A. BARRA  
DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ASERORIA GENERAL

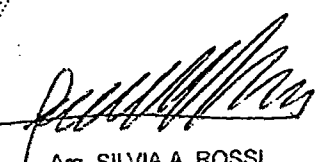


CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4068-85464/95  
LOMAS DE ZAMORA

Esta Secretaría ya emitió opinión a fs. 146 respecto a los presentes actuados, en tal sentido señala que la Ordenanza N° 8587/98, elevada por la Municipalidad de Lomas de Zamora, no modifica la Zonificación según usos vigente, no correspondiendo en consecuencia la convalidación de la misma por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Provincial. La Dirección de Planeamiento Estratégico y Servicios Públicos Municipales, a fs. 147, comparte dicho informe.

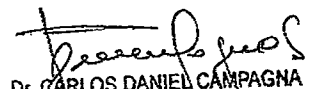
No obstante lo informado, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales y por este Organismo, a fs. 148 y 149 respectivamente, correspondería el giro de los presentes actuados a la Asesoría General de Gobierno para su consideración.

**DIRECCION DE ASISTENCIA, COORDINACION Y EJECUCION DOMINIAL**  
LA PLATA, DE Agosto de 1999.

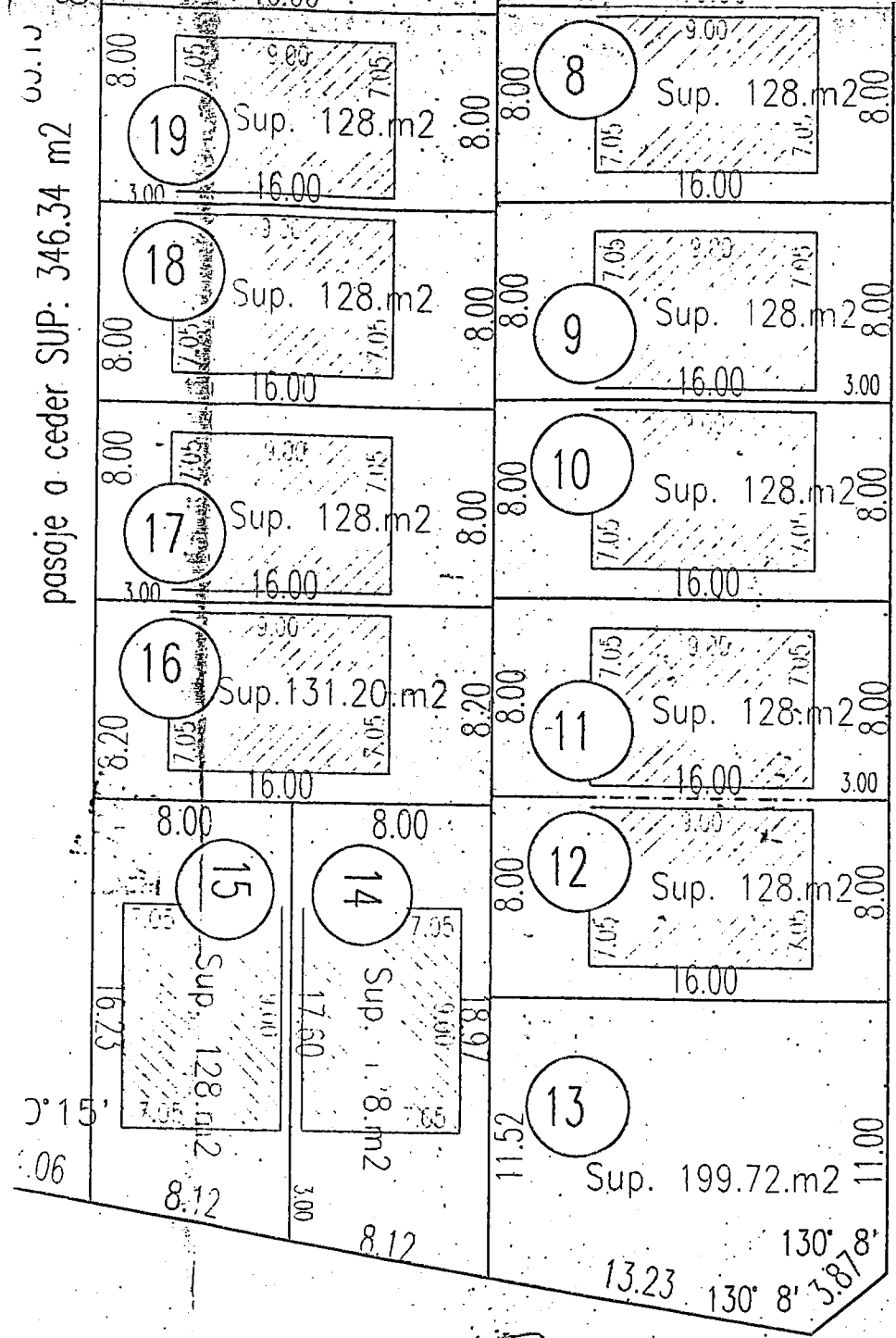
  
Arq. SILVIA A. ROSSI  
Directora de Asist. Coord. y Ejec. Dominial  
Secretaría de Tierras y Urbanismo  
Pcia. de Bs. As.

Compartiendo el criterio de lo informado precedentemente, remítanse las actuaciones a la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, para su consideración.

**SECRETARIA DE TIERRAS Y URBANISMO**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL**

  
Dr. CARLOS DANIEL CAMPAGNA  
Director Pcial. de Coord. Institucional  
Secretaría de Tierras y Urbanismo  
Pcia. de Bs. As.

26 AGO 1999

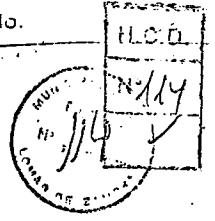


pasaje a ceder SUP: 346.34 m<sup>2</sup>

104.95  
CALLE PORTU

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PARTIDO LOMAS DE ZAMORA  
LUGAR CABAÑA SPINDOLA  
OBJETO Mensura y Subdivision  
Distrito de Urbanizaciom Prioritaria  
PROPIETARIOS:

63-95  
NOM. CATAST. DE ORIGEN  
Circ. IV Secc. G. Ma. 373  
IMPUESTO INMOBILIARIO  
Partida No.



" ANEXO II "

BIEN MANZANA 373  
INSCRIPCION DE DOMINIO MATRICULA (70)

- NOTAS:
- 1) Los angulos no indicados son rectos o suplementarios
  - 2) Domicilio real del prop. en calle Trebol entre Otawa y Portugal
  - 3) Visacion Municipal:
  - 4) Visado del CPA :
  - 5) Cumple con art. del Decreto
  - 6) Parte de los edificios que se representan en este plano se hallan en construccion

FECHA DE MENSURA : Feb/ 1995  
CANTIDAD DE PARC. : 30  
Marta FORTUNATO Agromensor-Matr.C.P.A.1345 Dto. tecnico  
Nelson O. Palum Agromensor-Matr.C.P.A.588 Jefe de dto. tec.

RESTRICCIONES:

UNIDAD PROVINCIAL de TIERRAS  
DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL  
DEPARTAMENTO TECNICO  
CASA DE TIERRAS - LOMAS DE ZAMORA

NOTAS OFICIALES:

NOMENCLATURA CATASTRAL  
Circunscripcion IV

80° 15'